



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457455466506144**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>11113D/2017</b> <b>Contratos mayores - Ayto</b>	<b>REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Servicio de Contratación y Compras</b> Emisor: <b>01000470</b> Fecha Emisor: <b>05/05/2017</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN**





Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457455466506144**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

<b>Datos del expediente:</b> <b>11113D/2017</b> <b>Contratos mayores - Ayto</b>	<b>Asunto:</b> <b>REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: <b>Servicio de Contratación y Compras</b> Emisor: <b>01000470</b> Fecha Emisor: <b>05/05/2017</b>	

#### Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego regula la licitación para la contratación de la **Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la Comisaría de la Policía Local de Gijón/Xixón**, en base a las estipulaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario del contrato deberá hacerse cargo, así mismo, de la redacción del Estudio de Detalle, de la Dirección facultativa de las obras, de la Dirección de ejecución de las mismas y de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, del citado proyecto.

Número de Referencia CPV: 71242000

Que se corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos.

#### Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa y tratándose de un concurso de proyectos se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 184 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); no sujeto a regulación armonizada y con varios criterios para su adjudicación recogidos en el presente pliego con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

- Este contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, modificado en determinados aspectos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

#### Cláusula 3.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con el art. 142 del TRLCSP, a efectos de la difusión de la información y datos de los contratos, tales como el presente pliego, el anuncio de licitación, la adjudicación, formalización y cualesquiera otros de relevancia, el acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>.

Asimismo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través del apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>.

Asimismo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través del apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>.

#### Cláusula 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la delegación acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de junio de 2015, en relación a las contrataciones incluidas en el ámbito de aplicación del TRLCSP.

#### Cláusula 5.- MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante BOPA) el 16 de junio de 2016, así como en el apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 323 del TRLCSP, la Mesa de Contratación se constituirá en Jurado de los concursos de proyectos, incorporando a su composición hasta cinco personalidades de notoria competencia, designadas por el

órgano de contratación, que contribuirán a evaluar las propuestas presentadas, y que participarán en las deliberaciones con voz y voto.

En su composición y funciones, se estará a lo establecido en el artículo 188 del TRLCSP, por lo que los miembros del Jurado deben ser personas físicas independientes de los participantes en el Concurso; siendo preciso, en el presente caso, que al menos un tercio de los miembros sean arquitectos, independientes de los participantes en el concurso de proyectos.

Los miembros del Jurado deberán manifestar que no concurre ninguna incompatibilidad conocida que afecte a su independencia, como requisito para formar parte del mismo y con carácter previo a su intervención, se hará pública la composición del mismo, que resulta ser la siguiente:

**Presidente:** Sr. Concejal Delegado de Actividad Económica y Desarrollo Urbanístico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o Arquitecto en quién delegue.

**Vocales:** -El Jefe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o Letrado de dicha Asesoría en quien delegue.

-La Interventora General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que podrá delegar en el Viceinterventor de esta Administración.

-Tres representantes de la Policía Municipal o persona en quien deleguen.

-Tres funcionarios municipales con titulación de Arquitecto Superior, en representación de la entidad convocante.

-El Sr./a. Decano/a del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, o Arquitecto Superior en quien delegue, en representación del COAA.

**Secretario/a:** Un funcionario del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que actuará con voz, pero sin voto.

El jurado, con autonomía, adoptará sus decisiones o dictámenes con total independencia, sobre la base de proyectos que le serán presentados de forma anónima, y atendiendo únicamente a los criterios indicados en el anuncio de celebración del concurso.

El jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración.

De ser necesario, podrá invitarse a los participantes a que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado y los participantes.

**Serán funciones de la Mesa constituida en Jurado:**

- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos presentados pero no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse a:
  - entrega sin ajustarse a lo establecido en estas cláusulas;
  - insuficiencia de documentación para la adecuada valoración de las propuestas;
  - quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta;
  - cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditado;
  - la difusión o publicación de la propuesta antes de la adjudicación del Concurso;
  - cualesquiera otras causas debidamente justificadas por el Jurado.
- El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
- La emisión del dictamen: deberá ser razonado respecto a la propuesta de adjudicación.

El Secretario levantará el acta de todas las actuaciones efectuadas

#### **Cláusula 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, TIPO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

**Valor estimado del contrato:** Ascende a 173.509,10 euros (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO), incluidos dos accésits de 3.000 euros cada uno, con exclusión del IVA.

**Tipo de licitación:** Ascende a la cantidad de **167.509,10 euros** (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO), con exclusión del IVA, que asciende a 35.176,90 euros (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO).

El presupuesto base de licitación máximo de las obras proyectadas será el correspondiente a un Presupuesto de Ejecución Material de 6.600.000 euros y 7.854.000 euros de Presupuesto Base de Licitación, con exclusión del IVA.

En todo caso, los licitadores, en sus ofertas, indicarán, en partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

**Accésit y Premio:** Se concederán dos accésits de 3.000,00 euros cada uno, a los que les corresponde un IVA de 630,00 euros cada uno; así como un premio que consiste en la redacción del proyecto y dirección de las obras que nos ocupan.

El gasto total del contrato, que asciende a 209.946,01 euros, correspondientes a 173.509,10 euros, más 36.436,91 euros de IVA, se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria K40.93310.632.00 "Gestión de edificios y patrimonio municipal. Edificios y otras construcciones. Edificio Policía Local", con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2017: 98.468,71 €
- Anualidad 2018: 111.477,30 €



<b>Datos del expediente:</b> <b>11113D/2017</b> <b>Contratos mayores - Ayto</b>	<b>Asunto:</b> <b>REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: <b>Servicio de Contratación y Compras</b> Emisor: <b>01000470</b> Fecha Emisor: <b>05/05/2017</b>	

#### Cláusula 7.- FACTURACIÓN Y PAGO

Corresponde a la Tesorería General de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública.

Una vez valoradas las propuestas técnicas y económicas y proclamados los equipos premiados, se procederá al abono del premio de los accésits, previa presentación de la correspondiente factura y una vez que la misma haya sido conformada y aprobada por el órgano competente.

En caso de no declararse desierta la licitación, se procederá a la contratación de la redacción del Proyecto, la Dirección de Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud. Los honorarios propuestos se abonarán de la siguiente manera:

- Una vez formalizado el contrato, se abonarán los primeros 30.000,00 euros de la oferta económica, en concepto de premio, previa presentación de la correspondiente factura y una vez que la misma haya sido conformada y aprobada por el órgano competente.
- A la entrega y conformidad del **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PROYECTOS ESPECÍFICOS, INFORME GEOTÉCNICO y del ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, así como del Estudio de detalle que ordenará las dos parcelas del ámbito de actuación**, se abonará el 45% del resto del importe de la oferta económica, una vez deducida la cantidad correspondiente al premio, contra la correspondiente factura y una vez que la misma haya sido conformada y aprobada por el órgano competente.
- **Concluida y recibidas las obras y tras la certificación final de las mismas**, con todos los boletines y autorizaciones necesarias para la puesta en servicio de todas las instalaciones se abonará el 55% restante de la oferta económica, contra la correspondiente factura, que se corresponde con los siguientes conceptos:
  - Dirección de obra de arquitecto
  - Dirección de obra de aparejador
  - Dirección de instalaciones. Todas las labores de seguridad y salud, excepto la redacción del Estudio de Seguridad y Salud.
- Una vez comenzadas las obras, podrá abonarse la parte correspondiente al resto de la oferta económica, mediante factura emitida por el titular del contrato, según los siguientes hitos de obra:
  - El 10% una vez facturado el 10% de la obra correspondiente
  - El 40% una vez facturado el 50% de la obra correspondiente
  - El 50% una vez recibida la obra y presentada la documentación final de la misma.

La presentación de las facturas se realizará de forma individualizada a través del registro electrónico de facturas que se encuentra en la siguiente dirección: [www.gijon.es/registrofacturas](http://www.gijon.es/registrofacturas).

Para la presentación de las mismas a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

Si necesitan resolver dudas o cuestiones relativas con la operativa, éstas pueden ser comunicadas a través del formulario electrónico de soporte a oficina virtual [www.gijon.com/sopORTEOV](http://www.gijon.com/sopORTEOV).

La remisión de las facturas electrónicas al Ayuntamiento de Gijón o sus organismos dependientes habrá de realizarse a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

#### CÓDIGOS DIR

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LO1330241	LA0000522	LA0004359

#### Cláusula 8.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 52 del TRLCSP, se designa responsable municipal del contrato a los técnicos de la Sección de Arquitectura del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

#### Cláusula 9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al presente concurso, todos los arquitectos que se encuentren facultados legalmente para ejercer la profesión en el territorio español, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar. Se contempla también la participación, en las mismas condiciones, de personas

jurídicas cuyos objetos sociales correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el director de equipo o el encargado de dirigir los trabajos sea un Arquitecto. Se consideran titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español a aquéllos que están en posesión del título correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible u homologado al español.

Cada uno de los componentes sólo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador y sólo podrá figurar en una propuesta. El incumplimiento de este punto dará lugar a la descalificación de todas las propuestas en que participe.

No podrán tomar parte en el Concurso ni en la relación de colaboradores los que se encuentren en situación de incompatibilidad legal o profesional respecto al objeto del Concurso.

Uno de los Arquitectos asumirá las funciones de coordinador del equipo y representante del mismo ante la Administración Municipal pudiendo nombrar un delegado con la misma titulación que deberá contar con disponibilidad inmediata.

#### **Cláusula 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Los licitantes presentarán sus documentos y la proposición en 3 SOBRES, CERRADOS, BAJO LEMA, sobres que designará con las letras "A", "B" y "C", de la siguiente forma, en orden a garantizar el anonimato de los participantes a la hora de valorar su propuesta técnica. La ruptura de la confidencialidad de los sobres, será causa de exclusión:

**SOBRE A** - Cerrado e identificado exteriormente mediante el LEMA elegido por el equipo participante, conteniendo:

- Identificación y documentación administrativa.

**SOBRE B** - Cerrado e identificado exteriormente mediante el LEMA elegido por el equipo participante, conteniendo:

- La documentación sujeta a valoración por el Jurado (criterios subjetivos de adjudicación)
- Memoria y paneles de la propuesta (ambos bajo LEMA).

**SOBRE C** - Cerrado e identificado exteriormente mediante el lema elegido por el equipo participante, conteniendo:

- La documentación relativa a los criterios objetivos de adjudicación.

Las proposiciones deberán ajustarse, en lo relativo a los criterios objetivos de adjudicación, al Modelo de Proposición Económica que se insertan como Anexo a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, consignando la cantidad tipo que sirve de base a la licitación, o bien señalando la que se ofrece, en baja, a la expresada; haciendo la oferta en número y letra, en forma clara, de modo que no haya lugar a dudas o confusiones.

Tales proposiciones, y los documentos que las acompañen deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en horas señaladas para el despacho público, y dentro del plazo de **SESENTA (60) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOPA.

Asimismo se publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la sede electrónica de la página web municipal, con indicación de la fecha de su publicación en el BOPA.

Las plicas habrán de ser entregadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro General, respetando siempre el secreto de la oferta. Esta Oficina receptora dará recibo de cada proposición en la que conste el **LEMA bajo el que se identifica la propuesta**, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de presentación, si así fuere solicitado por el interesado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío, bajo **LEMA**, en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o, preferentemente, correo electrónico en la dirección [contratacion@gijon.es](mailto:contratacion@gijon.es), en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición y documentación pertinente habrá de entregarse en Sobres bajo **LEMA**, cerrados a satisfacción del presentador, a cuyo efecto él mismo podrá lacrar, precintar o adoptar, respecto a dichos sobres, cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; y en ellos figurará junto con la letra del sobre que corresponda ( A, B o C) la inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación para adjudicar la REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN."

#### **Cláusula 11.- DOCUMENTACIÓN**

- A. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.
- B. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.
- C. La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.
- D. Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá disponer sobre su destrucción.
- E. En cada plica se incluirán los documentos que se indican a continuación:

##### **SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

La documentación administrativa que se señala a continuación, se podrá sustituir por la certificación emitida por el Principado de Asturias relativa a la inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, o por la documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, exclusivamente en relación con los datos que acredite dicho documento, estando el licitador obligado a aportar el resto de la documentación



Datos del expediente: <b>11113D/2017</b> <b>Contratos mayores - Ayto</b>	Asunto:  <b>REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN</b>
Datos del documento: Tramitador: <b>Servicio de Contratación y Compras</b> Emisor: <b>01000470</b> Fecha Emisor: <b>05/05/2017</b>	

solicitada. Acompañando a dicha documentación, el licitador deberá aportar Declaración Responsable de que los datos contenidos en ambas certificaciones se encuentran vigentes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado, o, en su caso, el documento que haga sus veces. Dicho documento podrá sustituirse por autorización expresa para la consulta de la identidad del licitador, o apoderado, por la Administración.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- Declaración responsable del licitador en la que se haga constar no estar incurso, él o los administradores, si se trata de una persona jurídica, en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, prevista en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios que señala el artículo 73 del TRLCSP. Se adjunta modelo **(como Anexo III)** al presente pliego).
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o Registro Oficial correspondiente. Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57 del TRLCSP, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Cuando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la clasificación o la solvencia se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá acreditarse en el documento de formalización del contrato.
- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las circunstancias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresa, documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios, y el nombramiento de representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo. Se adjunta modelo **(como Anexo B)** a este Pliego.
- La justificación de la solvencia técnica mediante la relación nominal de los componentes de los equipos de redacción del proyecto y dirección de obra, con las funciones asignadas a cada componente y su titulación académica, en base a lo establecido en la Cláusula 9 del presente Pliego; debiendo cada equipo estar formado, como mínimo, por **2 Arquitectos**, siendo el director del equipo el Arquitecto concursante que se designe a tal fin (o en el supuesto de presentarse personas jurídicas que cumpla los requisitos señalados en el apartado anterior, al Arquitecto que esta designe), **1 Arquitecto Técnico**, y **1 Coordinador en materia de Seguridad y Salud**, si bien su función podría ser asumida por el propio Arquitecto Técnico. **Se deberán presentar las titulaciones académicas que lo acrediten.**
- La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un **seguro de indemnización de riesgos profesionales**, según dispone el artículo 114.a) del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
  - El importe del mencionado seguro no deberá ser inferior al valor estimado del contrato, más IVA (173.509,10 €, más IVA).
  - Se deberá aportar compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.  
La acreditación de este compromiso se efectuara por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.
- Solicitud de participación del Director del Equipo, conforme al modelo que **(como Anexo A)** se adjunta al presente Pliego.
- Los equipos formados por varias personas físicas, jurídicas o bien equipos mixtos formados por personas físicas y jurídicas, deberán presentar debidamente cumplimentado el modelo que **(como Anexo B)** se adjunta al presente Pliego.
- Conformidad de participación de los colaboradores, conforme al modelo que **(como Anexo C)** se adjunta a este Pliego.
- Modelo de identificación del LEMA bajo el que se identifica la propuesta y la identificación de los concursantes. Se adjunta modelo **(como Anexo D)** a este Pliego.

- Manifestación firmada por el licitador en la que se designe, a los efectos del artículo 140 del TRLCSP, qué información de la contenida en su oferta es confidencial.

#### **SOBRE B – DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS SUBJETIVOS:**

La propuesta arquitectónica incluirá:

##### **MEMORIA DESCRIPTIVA:**

- Incluirá definición de materiales e instalaciones, así como la justificación de la aplicación de criterios propios de sostenibilidad medioambiental, mantenimiento y eficiencia energética.
- Incluirá el estudio económico de la propuesta arquitectónica, justificando la viabilidad de la misma ajustándose al presupuesto disponible.
- No superará los DIEZ folios a una cara y doble espacio, IDENTIFICADA BAJO LEMA.

##### **PANELES:**

- Contendrán todos los planos necesarios a juicio del proyectista para la adecuada definición de la propuesta incluyendo plantas de distribución y tratamiento de espacios, alzados y secciones a escala definida, así como criterios constructivos. Los grafismos y las técnicas de representación son libres, admitiéndose infografías, perspectivas o cualquier otra expresión que explique la propuesta.
- Se presentará un máximo de CINCO paneles en DIN A-1.

Toda la documentación, tanto gráfica como escrita (en castellano), estará contenida en los paneles correspondientes, y no se podrá presentar más documentación adicional.

EL LEMA FIGURARÁ EN CADA PANEL.

##### **DOCUMENTACIÓN EN CD**

- Se adjuntará un CD con la memoria y la reproducción de los paneles en PDF ó JPG (con nombre de LEMA y no mayor de 5MB con una resolución contenida de máx. 300 DPI).

#### **SOBRE C – DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS OBJETIVOS**

Contendrá la expresión de la oferta económica, conforme al Modelo de Proposición Económica que se determina en el presente Pliego.

Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

#### **Cláusula 12.- APERTURA DE SOBRES**

La calificación de la documentación requerida en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentada por los licitadores, tendrá lugar en la reunión que al efecto celebre la Mesa de Contratación, constituida en Jurado, integrada por los Miembros señalados en la Cláusula 5 de este Pliego, en el primer martes o jueves hábil posterior a la finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

El **SOBRE "A"**, cerrado, que contiene la documentación administrativa y la identificación del equipo y el Lema bajo el que se presentan, **quedará bajo la custodia del secretario/a del jurado** y se abrirá una vez valorados los contenidos del sobre "B" y el sobre "C", con el fin de garantizar el anonimato.

En tanto no se proceda a la apertura de los sobres de identificación, los componentes del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones, y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus funciones dentro del Jurado.

La Mesa, constituida en Jurado, procederá, en primer lugar, a la apertura de los **SOBRES "B"**, que contienen la Memoria Descriptiva, así como los Paneles presentados bajo Lema. Una vez realizadas las valoraciones de dichos Sobres, la Mesa publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como a través del apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>, anuncio del resultado de la misma, con las puntuaciones alcanzadas por las propuestas, bajo Lema.

En este mismo anuncio, la Mesa de Contratación determinará la fecha de apertura, en acto público, de los **SOBRES "C"** relativos a los criterios objetivos, presentados bajo Lema.

En la fecha señalada, la Mesa de Contratación, constituida en Jurado, procederá, en acto público, a la lectura del informe de valoración de los **SOBRES "B"**, presentados bajo Lema y relativo a los criterios subjetivos de adjudicación. Seguidamente, en la misma sesión, se procederá a la apertura de los **SOBRES "C"**, relativos a los criterios objetivos de adjudicación y se realizarán las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de bajas desproporcionadas o anormales en las ofertas, realizándose los trámites legalmente correspondientes. En el supuesto de no determinarse la existencia de bajas desproporcionadas o anormales, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

Realizadas dichas actuaciones, la Mesa procederá a clasificar por orden decreciente y bajo Lema, las proposiciones, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y, en consecuencia, elevará al órgano de contratación propuesta de declaración de ganador del concurso y adjudicación del contrato, así como propuesta de concesión de los dos accésits a favor de las propuestas económicamente más ventajosas y procederá a tales efectos, a la apertura de los **SOBRE "A"**, conteniendo la documentación administrativa e identificativa de los equipos y el Lema de dichas propuestas seleccionadas.

Una vez valorada la documentación que contiene el SOBRE "A" y a efectos de que los licitadores subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en dicha documentación, se les otorgará un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES. Dicha información se comunicará verbalmente a los representantes de los licitadores que se encuentren presentes. La documentación requerida se aportará en la Sección de Contratación pudiendo los licitadores requeridos obtener, en caso de aportarla, copia sellada de la presentación de la documentación requerida, que será valorada por la Mesa de Contratación, procediendo al pronunciamiento expreso de los admitidos y, en su caso de los rechazados, así de las causas de rechazo.





Datos del expediente: <b>11113D/2017</b> <b>Contratos mayores - Ayto</b>	Asunto: <b>REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN</b>
Datos del documento: Tramitador: <b>Servicio de Contratación y Compras</b> Emisor: <b>01000470</b> Fecha Emisor: <b>05/05/2017</b>	

### Cláusula 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos de la justificación a que se refiere el artículo 109.4 del TRLCSP, se pone de manifiesto el compromiso municipal por la calidad del servicio, que aconseja la ponderación, junto con el precio como criterio objetivo, de otros aspectos que redunden en la calidad arquitectónica de las propuestas.

Se pretende la construcción de un edificio significativo dentro del municipio que responda a criterios arquitectónicos, de integración con el entorno, relación con la ciudad, viabilidad y diseño energético y sostenibilidad medioambiental.

Paralelamente, también se considera necesario la valoración de todos aquellos aspectos que mejoren la calidad estética de las soluciones propuestas y la idoneidad y adaptación al programa funcional. Debido a la naturaleza de todos estos objetivos es necesaria su valoración mediante criterios subjetivos y Concurso de proyectos.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, que se obtendrá como suma de las puntuaciones alcanzadas por los licitadores en los criterios subjetivos y objetivos.

En caso de empate a puntos se adjudicará al licitador que obtenga una mayor puntuación en el apartado "PRECIO". De persistir el empate, la adjudicación recaerá en el licitador que tenga mayor puntuación en el criterio siguiente en porcentaje.

**El presente concurso de proyectos podrá declararse desierto, si ninguna de las propuestas presentadas alcanzase una valoración conjunta de 70 puntos.**

### Cláusula 14.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

- Las proposiciones relativas a los criterios objetivos deberán ser formuladas por los licitadores en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.
- Será motivo de exclusión de la licitación realizar ofertas económicas superiores al tipo establecido en el presente Pliego.

#### 1- Oferta económica. Valoración 30 puntos.

A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirá 30 puntos. El resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente.

A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirán 30 puntos. El resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente.

$$V_i = \left( \frac{O_{\min}}{O_i} \right) \times \text{valoración} - \text{máxima} - \text{otorgada} - a - \text{la} - \text{oferta} - \text{económica} - \text{en} - \text{este} - \text{PLIEGO}$$

Siendo:

$V_i$ : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$ : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{\min}$ : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

#### Ofertas anormales o desproporcionadas

A los efectos de valorar las posibles ofertas anormales o desproporcionadas se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o en su caso, en la normativa que resulte de aplicación.

Cuando se identifique una proposición, que de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, pueda ser considerada desproporcionada o anormal por la Mesa de Contratación se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes oportunos, el órgano de contratación podrá apreciar como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

#### Cláusula 15.- CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Su valoración supondrá hasta **70 PUNTOS** del total de la puntuación máxima propuesta de 100 puntos.

La valoración de las propuestas recibidas se basará en la calidad de la propuesta arquitectónica global conforme a los siguientes criterios (desarrollo claro y preciso de los aspectos a valorar):

• La calidad arquitectónica de la propuesta.....	Hasta 40 puntos
• La adaptación al programa funcional y a los requisitos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.....	Hasta 10 puntos
• La integración de la propuesta en el entorno y la escala de intervención en relación con la ubicación propuesta.....	Hasta 10 puntos
• La viabilidad técnica y económica de la propuesta.....	Hasta 5 puntos
• Criterios de diseño energético, sostenibilidad ambiental, económica y social, social, mantenimiento y eficiencia energética y accesibilidad universal.....	Hasta 5 puntos

De conformidad con el artículo 150.4 del TRLCSP, se determina que los licitadores deberán obtener **al menos 45 puntos** de la puntuación otorgada para los criterios subjetivos de adjudicación, para poder continuar en el proceso selectivo.

#### Cláusula 16.- CRITERIOS DE CÁLCULO Y REDONDEO

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general las valoraciones de todos los criterios, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

#### Cláusula 17.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas, desechadas o declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

1. hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;
  2. de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, aportando último recibo o declaración de exención, en su caso,
  3. de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como de haber satisfecho el importe de los gastos derivados de su publicación en los Boletines Oficiales, que no podrán exceder de 1.000,00 euros.
- Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### Cláusula 18.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía se prestará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán depositarse en la Caja del Ayuntamiento, y conforme a los modelos, que como anexo, se unen a este Pliego.

#### Cláusula 19.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación contenida en la cláusula 17.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>, así como a través del apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



Datos del expediente: <b>11113D/2017</b> <b>Contratos mayores - Ayto</b>	Asunto: <b>REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN</b>
Datos del documento: Tramitador: <b>Servicio de Contratación y Compras</b> Emisor: <b>01000470</b> Fecha Emisor: <b>05/05/2017</b>	

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

#### Cláusula 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### Cláusula 21.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Informe Geotécnico y el Estudio de Seguridad y Salud, será de 90 DÍAS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

La duración del contrato se extiende hasta la conclusión de las labores de Dirección de Obra, Dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de la firma del Acta de Replanteo, hasta la recepción de la primera fase de la obra y tras la certificación final de la misma, con todos los boletines y autorizaciones para la puesta en servicio de todas las instalaciones.

El adjudicatario facilitará periódicamente al Responsable Municipal del Contrato cuantos trabajos se hayan realizado y, en particular en los plazos que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato en su conjunto, no superará el plazo máximo de duración para los contratos de servicios fijado en el artículo 303 del TRLCSP.

#### Cláusula 22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos que se señalen para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

#### Cláusula 23.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.

#### Cláusula 24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD Y SALUD en el trabajo. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos, informando en todo momento al Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las obligaciones anteriormente señaladas tienen el carácter de esencial.

#### **Cláusula 25.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en el presente contrato no será aplicable, en ningún caso, revisión de precios.

#### **Cláusula 26.- GASTOS**

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el total importe de los gastos de anuncios, en su caso. El Ayuntamiento podrá reintegrarse de estos gastos, si fuere preciso, con cargo a la fianza impuesta por el contratista, sin perjuicio de la obligación que, en tal supuesto, alcanzará a dicho contratista, en cuanto a completar la garantía.

También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

#### **Cláusula 27.- ANONIMATO**

Los trabajos se presentarán bajo LEMA libremente elegido por los participantes, que deberá figurar en todos los documentos (memoria y paneles), de tal manera que estos sean examinados por el Jurado bajo anonimato (artículo 188.6 TRLCSP).

En el exterior del **SOBRE "A"** de identificación se indicará, si, en el caso de no resultar premiado, el concursante prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o web.

La información recibida será gestionada y preparada para su examen por personas totalmente ajenas al Jurado, que cuidarán que no se rompa el anonimato de las propuestas en relación a su envío.

#### **Cláusula 28.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

A los autores les corresponden los derechos morales derivados de la propiedad intelectual de las propuestas presentadas.

La adjudicación del presente contrato implica la transmisión, en exclusiva y por el máximo plazo legal posible, de los derechos de uso, explotación, reproducción, publicación y exposición de la idea misma y, en general, de todos los derechos de contenido patrimonial de la propiedad intelectual, así como de los diseños, bocetos, paneles, etc. desarrollados a partir de la misma, sin que se pueda reclamar cantidad adicional alguna por tales conceptos, estando incluida su retribución en el precio.

Asimismo, con respecto al proyecto a redactar, en su caso, por el ganador del Concurso, el precio implica igualmente la transmisión a la entidad convocante, también en exclusiva y por el máximo plazo legal posible, de los derechos a su reproducción y explotación, estando incluida su retribución en el precio del contrato.

Todos los concursantes autorizan a la entidad convocante, en virtud de las presentes cláusulas, la reproducción de su idea en sus memorias institucionales y/o en documentos análogos en cualquier soporte, así como la difusión de la misma, previamente reproducida en cualquier soporte, incluso en el seno de campañas publicitarias, siempre dentro de los límites de la legislación vigente. Asimismo todos los concursantes asumen la obligación de permitir la exposición pública de sus trabajos durante el período que determine la entidad convocante, dentro de los 6 meses siguientes a la resolución del Concurso.

Los concursantes no adjudicatarios podrán retirar sus trabajos, personalmente o por medio de apoderado, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación, a no ser que en dicha notificación se anuncie la intención de organizar una exposición de los trabajos admitidos en un plazo no superior a 6 meses tras la resolución del expediente de contratación, garantizando mantener el anonimato de las propuestas a aquellos concursantes que así lo expresen. En este último caso, el plazo de diez días se contará a partir de la finalización de la exposición. Transcurridos dichos plazos, la entidad convocante podrá proceder a la destrucción del material restante.

Todos los concursantes se comprometen en virtud de las presentes cláusulas a que las propuestas que presenten sean originales y que la autorización o cesión objeto de esta cláusula a favor de la entidad convocante no vulnerará derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas y estarán libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros.

Por consiguiente, los participantes serán responsables y asumirán íntegramente a su cargo, cualesquiera costes y/o cargas pecuniarias que pudiesen derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Cláusulas.



<b>Datos del expediente:</b> <b>11113D/2017</b> <b>Contratos mayores - Ayto</b>	<b>Asunto:</b>  <b>REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: <b>Servicio de Contratación y Compras</b> Emisor: <b>01000470</b> Fecha Emisor: <b>05/05/2017</b>	

#### Cláusula 29.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS EN EL PROYECTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del TRLCS, el órgano de contratación podrá exigir la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de 2 meses.

- Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.
- En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.
- En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de 1 mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.
- De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.
- Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

#### Cláusula 30.- INDEMNIZACIONES

Si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél, conforme al siguiente baremo:

- Si la desviación es de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.
- Si la desviación es de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% del precio del contrato.
- Si la desviación es de más del 40%, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

#### Cláusula 31.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO

Con independencia de lo previsto en las dos Cláusulas precedentes del presente Pliego, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

#### Cláusula 32.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en incumplimiento del plazo de entrega del proyecto de ejecución, el órgano de contratación podrá imponerle una penalidad diaria en la proporción de 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Igualmente, en el caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones contractuales de carácter esencial a que se refiere la Cláusula 24 del presente Pliego, el órgano de contratación podrá imponerle una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1 del TRLCSP.

#### **Cláusula 33- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del TRLCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### **Cláusula 34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La modificación de los contratos tendrá lugar de acuerdo con los supuestos previstos en los artículos 105, 106 y 107 del TRLCSP; mediante el procedimiento regulado en el art. 108 del mencionado Texto.

#### **Cláusula 35.- SUSPENSIÓN**

En caso de producirse la suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP.

#### **Cláusula 36.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, atendiendo a que las condiciones técnicas y personales del adjudicatario resultan determinantes para su ejecución. Lo establecido en el párrafo anterior será igualmente de aplicación respecto a la celebración de subcontratos.

#### **Cláusula 37.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN**

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación, procederá en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 155 del TRLCSP.

#### **Cláusula 38.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

Ejecutado el contrato y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, se dictará a instancia del interesado el acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme a lo establecido en el artículo 102 TRLCSP y 65 RGLCAP, y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del referido TRLCSP.

#### **Cláusula 39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO**

Esta cláusula aplica salvo que la improcedencia se hubiera previsto en el Cuadro de Características Particulares (CCP). En caso de que, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente Procedimiento, el licitador que resulte adjudicatario, acceda a datos personales de ficheros del Órgano contratante, se hace constar expresamente, en aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que el licitador se convierte en "Encargado del Tratamiento" debiendo cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del titular de los ficheros y/o los datos y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el presente Procedimiento, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito del titular del fichero de los datos.
- En tanto intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal mencionados en el párrafo precedente, está obligado al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos. Asimismo, el adjudicatario se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de las obligaciones anteriormente mencionadas. Obligaciones que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.
- Garantizará la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos correspondan a los datos accedidos. El adjudicatario garantizará que en el caso de aportar aplicaciones destinadas al tratamiento de datos personales estas reúnen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RLOPD) y confeccionará o modificará el documento de seguridad con el contenido mínimo establecido en el RLOPD. Igualmente, elaborará una Política de Seguridad que pondrá a disposición del personal que ostente la condición de "usuario" de las mismas.
- En caso de que se permita la subcontratación, el Órgano contratante autoriza expresamente al adjudicatario para que subcontrate a terceros en los términos señalados, actuando para ello en nombre y por cuenta del Órgano contratante, a los exclusivos efectos de lo previsto en la normativa de protección de datos. El tratamiento de datos que realice cualquier subcontratante se ajustará a las instrucciones del Órgano contratante, comprometiéndose el adjudicatario a suscribir con cada uno de ellos el preceptivo contrato de prestación de servicios, en los términos previstos en el artículo 12 de la LOPD.
- Se prohíbe expresamente, al contratista salvo autorización expresa del Órgano contratante tratar los datos personales que sean facilitados o generados durante la prestación del servicio en equipos o sistemas que se encuentren ubicados fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), lo que constituye una transferencia internacional de datos.



<b>Datos del expediente:</b> <b>11113D/2017</b> <b>Contratos mayores - Ayto</b>	<b>Asunto:</b> <b>REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: <b>Servicio de Contratación y Compras</b> Emisor: <b>01000470</b> Fecha Emisor: <b>05/05/2017</b>	

- El adjudicatario acepta formalizar con el Órgano contratante un contrato en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deben ser adoptadas en el tratamiento de los datos personales según establece el artículo 12 de la LOPD. Este contrato deberá ser aportado por el adjudicatario.
- Una vez concluida la prestación de servicios, el adjudicatario deberá devolver al Órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción sino que conservará copia debidamente bloqueada de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.
- Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

Si el adjudicatario incumpliese alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El adjudicatario indemnizará al Órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

Así mismo, el Órgano contratante se reserva el derecho de poder solicitar al adjudicatario el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, respecto a los datos personales objeto de tratamiento para la prestación de los servicios, mediante la aportación de la documentación que acredite su cumplimiento o mediante la realización de auditorías y controles por parte del Órgano contratante. En todo caso estas auditorías y controles de seguridad se registrarán por lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### **Cláusula 40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato de servicios tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 223, en los supuestos del artículo 308 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mencionado TRLCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

#### **Cláusula 41.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, extinción y efectos de los contratos regulados por este Pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Vistas las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la licitación para adjudicación de la REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN, en Gijón, anunciada en ....., el día ....., **la propuesta presentada bajo el LEMA.....**, se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de:

\_\_\_\_\_ euros, I.V.A excluido (máximo 167.509,10 euros, IVA excluido).

Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido: \_\_\_\_\_ euros.

(Las cantidades se expresarán en cifra y letra, escritas en forma clara).





Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457455466506144**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

<b>Datos del expediente:</b> <b>11113D/2017</b> <b>Contratos mayores - Ayto</b>	<b>Asunto:</b> <b>REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: <b>Servicio de Contratación y Compras</b> Emisor: <b>01000470</b> Fecha Emisor: <b>05/05/2017</b>	

**ANEXO I**

**MODELO DE AVAL**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_ con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en \_\_\_\_\_ en la  
calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*) \_\_\_\_\_, con  
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de  
este documento.

**AVALA**

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto  
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,  
con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de  
las obligaciones siguientes : (*garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de*  
\_\_\_\_\_)

ante el AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, por importe de: (*en letra*) \_\_\_\_\_ Euros  
(*en cifra*) \_\_\_\_\_ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del  
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al  
obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del  
AYUNTAMIENTO DE GIJON, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas,  
en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN o quien en su nombre sea habilitado  
legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las  
Administraciones Públicas y legislación complementaria

(*lugar y fecha*) \_\_\_\_\_

(*razón social de la entidad*) \_\_\_\_\_

(*firma de los apoderados*) \_\_\_\_\_

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia :	Fecha :	Número o Código :

**ANEXO II**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION**

Certificado número .....(en adelante, asegurador), con domicilio en .....calle/plaza/Avda. ....C.P. ....y N.I.F.....debidamente representado por Don.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado).....N.I.F./C.I.F. .... en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra).....Euros (en cifra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato.....en concepto de garantía definitiva .....para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En .....a.....de.....de .....

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457455466506144**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>11113D/2017</b> <b>Contratos mayores - Ayto</b>	<b>REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Servicio de Contratación y Compras</b> Emisor: <b>01000470</b> Fecha Emisor: <b>05/05/2017</b>	

### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_,  
en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_,  
con N.I.F.: \_\_\_\_\_,

*DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que el que suscribe y/o los administradores de la Empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, están facultados para contratar con la Administración al tener plena capacidad de obrar y no se hayan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar o circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; encontrándose asimismo al corriente en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la del Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón – incluido las relativas al alta en el correspondiente Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.*

*(Lugar, fecha y firma del proponente)*

## ANEXO A

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

#### 1-(En caso de ser personas físicas):

D/Dña....., Arquitecto, con NIF núm....., núm. de colegiado....., domiciliado en Calle .....nº .., escalera .., piso....., letra....., Código Postal.....,Localidad.....,Provincia....., Teléfono....., Móvil ....., Fax ..... e-mail.....

#### 2-(En caso de ser persona jurídica o UTE):

D/Dña....., Arquitecto, con NIF núm....., núm. de colegiado....., domiciliado en....., **en nombre y representación de**..... (la Sociedad o UTE, con N.I.F. núm....., con domicilio social en Calle .....nº .., escalera .., piso....., letra....., Código Postal ....., Localidad....., Provincia....., Teléfono....., Móvil....., Fax....., e-mail .....

#### EXPONEN:

Enterados del Concurso convocado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, denominado REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN, manifiesta la capacidad para concurrir de sí mismo o del equipo o sociedad a que representa, así como el conocimiento de las Bases que lo regulan, solicita que se acepte su participación.

**LEMA DE LA PROPUESTA:** .....

Y para que así conste en....., a efectos de formar parte en el procedimiento de concurso de proyectos para contratar la REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN", realizo la presente declaración.

En, ....., a.....de.....de 2017

Firmado (por el licitador o representante de la sociedad o UTE)



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457455466506144**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

<b>Datos del expediente:</b> <b>11113D/2017</b> <b>Contratos mayores - Ayto</b>	<b>Asunto:</b> <b>REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: <b>Servicio de Contratación y Compras</b> Emisor: <b>01000470</b> Fecha Emisor: <b>05/05/2017</b>	

## ANEXO B

### MODELO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E.

El Arquitecto, D/Dña....., con NIF núm ....., núm de colegiado.....domiciliado en Calle....., nº....., escalera....., piso....., letra..., Código Postal....., Localidad....., Provincia....., Teléfono.....Móvil....., Fax....., e-mail..... y el Arquitecto, D/Dña..... con NIF núm....., núm. de colegiado....., domiciliado en Calle.....nº ....., escalera..., piso....., letra..., Código Postal....., Localidad.....,Provincia....., Teléfono....., Móvil ....., Fax ....., e-mail .....

(En caso de una sociedad, se deberá hacer constar también los datos de la sociedad y del representante legal)

### ACUERDAN

De conformidad con el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, constituir una Unión de Empresarios a los efectos de participar en el procedimiento de concurso de proyectos para contratar la REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN, convocado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con el compromiso de formalizar en escritura pública la referida unión, en el caso de ser adjudicatarios.

Asimismo, acuerdan que la participación de cada uno de los miembros será ..... y el nombre del representante de la Unión será D/Dña....., con D.N.I. número.....

Y para que así conste, firman la presente a efecto de formar parte en el procedimiento de concurso de proyectos para contratar la REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN, en....., el día ....de.....de 2017

Firmado (por todos los integrantes de la UTE)

## ANEXO C

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### 1-(En caso de ser personas físicas):

D/Dña....., Arquitecto, con NIF núm. ...., núm. de colegiado....., domiciliado en Calle .....nº ..., escalera ...., piso....., letra....., Código Postal....., Localidad.....,Provincia....., Teléfono....., Móvil ....., Fax ....., e-mail .....

D/Dña....., Arquitecto Técnico, con NIF núm. ...., núm. de colegiado....., domiciliado en Calle .....nº ..., escalera ...., piso....., letra....., Código Postal....., Localidad.....,Provincia....., Teléfono....., Móvil ....., Fax ....., e-mail .....

#### 2-(En caso de ser persona jurídica o UTE):

D/Dña....., Arquitecto, con NIF núm....., núm. de colegiado....., domiciliado en Calle.....nº ..., escalera....., piso....., **en nombre y representación de** ..... (la Sociedad o UTE), con N.I.F. núm....., con domicilio social en Calle .....nº ..., escalera....., piso....., letra....., Código Postal ....., Localidad....., Provincia....., Teléfono....., Móvil ....., Fax ..... e-mail .....

### DECLARA:

(lo que proceda):

- Que como **director** de los trabajos propuestos está en posesión de un título de Arquitecto y legalmente facultado para ejercer la profesión en el territorio español, incluida la colegiación conforme a la legislación vigente.
- Que como **integrantes del equipo**, los arquitectos están en posesión del título y legalmente facultado para ejercer la profesión en el territorio español, incluida la colegiación conforme a la legislación vigente.

Y para que así conste, a efectos de formar parte en el procedimiento de concurso de proyectos para contratar la REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN, realizo la presente declaración, en ....., el día .....de.....de..... 2017

Firmado (por el licitador o representante de la sociedad o UTE)



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457455466506144**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>11113D/2017</b>	<b>REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN</b>
<b>Contratos mayores - Ayto</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Servicio de Contratación y Compras</b> Emisor: <b>01000470</b> Fecha Emisor: <b>05/05/2017</b>	

## ANEXO D

### MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA BAJO EL LEMA.....

#### 1-(En caso de ser personas físicas):

D/Dña....., Arquitecto, con NIF núm....., núm. de colegiado....., domiciliado en Calle .....nº .., escalera .., piso....., letra....., Código Postal....., Localidad....., Provincia....., Teléfono....., Móvil....., Fax ..... e-mail .....

#### 2-(En caso de ser persona jurídica o UTE):

D/Dña....., Arquitecto, con NIF núm....., núm. de colegiado....., domiciliado en Calle .....nº .., escalera .., piso....., letra....., Código Postal....., Localidad....., Provincia....., Teléfono....., Móvil....., Fax ..... e-mail ....., en **nombre y representación de**..... (la Sociedad o UTE), con N.I.F. núm....., con domicilio social en Calle.....,nº .., escalera .., piso....., letra....., Código Postal....., Localidad....., Provincia....., Teléfono....., Móvil ....., Fax ..... e-mail .....

Bien enterado del Concurso convocado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, denominado REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE GIJÓN/XIXÓN, anunciado en el BOPA número.....de fecha....., manifiesta conocer y asumir todas las Cláusulas de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas que rigen el mismo y

#### MANIFIESTA:

1.- Que en nombre propio (o, en el ejercicio de la representación que ha indicado), ha presentado propuesta a concurso de proyectos citado.

2.- Que la propuesta presentada bajo el LEMA....., se corresponde con la presentada por el interesado al citado concurso.

(Lugar, fecha y firma)